



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada ocho (08) de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), la Magistrado (a) **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**, **ADMITIÓ INCIDENTE DE DESACATO** dentro de la acción de tutela radicada con el No. **110012203000202400550 00** formulada por **HECTOR ROJAS FRANKY** contra **JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y OTROS**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES, TERCEROS O
CUALQUIER OTRO CON INTERES EN LA PRESENTE ACTUACIÓN**

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 09 DE ABRIL DE 2024 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 09 DE ABRIL DE 2024 A LAS 05:00 P.M.

**LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN
SECRETARIA**

ElaboraPAMY

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Magistrada Ponente: **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Incidente de desacato de **HÉCTOR ROJAS FRANKY** contra el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** y otra. (Primera instancia). **Rad.** 11001-2203-000-2024-00550-00.

Teniendo en cuenta que el accionante asegura no se acató lo resuelto en la sentencia proferida el 19 de marzo de la presente anualidad por esta Corporación, dentro del trámite de la acción de tutela de la referencia y teniendo en cuenta que los demandados guardaron silencio durante el término conferido en el auto emitido el pasado 4 de abril, según el informe secretarial que antecede, se **RESUELVE**:

1. **ADMITIR** el incidente de desacato de la referencia, impártasele el trámite previsto en el canon 127 y ss. del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.
2. **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito y eficaz a Gloria Inés Ospina Marmolejo y al funcionario José Camilo Guzmán Santos, en sus calidades de Juez Veinte Civil Municipal y Director Seccional de Administración Judicial, ambos de esta ciudad, respectivamente; así como a los señores Jhon Alexander Ramírez Bernal e Indira Elisa Pachón Serna, que según informó el aludido director, son los llamados a obedecer el fallo de tutela.

Córraseles traslado por el término de tres (3) días, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre los hechos que lo soportan, adjuntándoles copia del memorial introductorio del presente trámite, junto con sus anexos y de esta providencia.

Comuníquese igualmente al demandante y a los demás intervinientes de la acción constitucional, por el medio más expedito, la decisión aquí adoptada.

Por secretaría, publíquese esta providencia en la plataforma digital de la Rama Judicial para la intervención de terceros que tengan algún interés en esta actuación.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Aida Victoria Lozano Rico

Magistrada

Sala 016 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d629c1c0a1123019a0b2d34f86a131684fae3c1da086f2c134c4b3bcb4f45c3a**

Documento generado en 08/04/2024 09:43:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>